

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 1992, convocando concurso para la concesión de la contratación de la explotación del «Campamento de Turismo de Pinofranqueado».*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, que declara de urgencia la tramitación del expediente, se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, del contrato de explotación del Campamento Público de Turismo de Pinofranqueado.

**Precio mínimo de licitación:** 500.000 pesetas canon fijo anual, y 10 por ciento sobre los beneficios anuales.

**Duración del contrato:** Cuatro años con posibilidad de prórroga de otros dos.

**Fianza provisional:** 300.000 pesetas.

**Fianza definitiva:** 3.000.000 de pesetas.

**Formalización del contrato:** En escritura pública por cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Bases, junto con la totalidad del expediente de contratación del que forma parte, se halla de manifiesto, para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Turismo, calle Cárdenas, n.º 11 de Mérida.

Los licitadores habrán de presentar sus propuestas, en la forma prevenida en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y de Bases y dentro de las horas de oficina, en el Registro de la referida Consejería durante los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La apertura de proposiciones se efectuará en la misma Consejería a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 16 de septiembre de 1992.

#### COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERIA DE TRANSPORTE

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones Sancionadoras en materia de Transportes.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se

relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio (B.O.E. de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

#### CLAVES DE IDENTIFICACION:

—(1).—Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 31 de julio).

—(2).—R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 8 de octubre).

—(3).—Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

—(4).—Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31-12-85).

—(5).—Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (B.O.E. de 30-10-90).

—(6).—ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

—(7).—Orden de 26-12-90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

—(8).—R.D. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

—(9).—TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25-9-84).

—(10).—R.D. de 24-septiembre-1985 n.º 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13-12-1985).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1992.—EL SECRETARIO GENERAL TECNICO.

Sancionado: Nabisco Brands España, S.A.

Ultimo domicilio conocido: Fábrica Don Benito. 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente: M-07487/91.

Infraacción: Falta de datos en la Declaración de Porte.

Preceptos infringidos: Art. 142.1 (1), 199m (2), (7) y 143 (1).

Sanción: 46.000.